

de marzo del mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 710, que concede naturalización dominicana a los señores
William Menéndez Volta, José Luis González y Fadua Resek Vda.
Canahuate

(G. O. No. 7819 del 2 de abril de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 710

VISTAS las instancias que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones han elevado los señores William Menéndez Volta, de nacionalidad norteamericana, natural de Puerto Rico, de 47 años de edad, casado, de ocupación contador, domiciliado y residente en la calle La Vega, No. 16, altos, de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la cédula personal de identidad No. 4057, serie 1ra., sello de Rentas Internas No. 73 para el año 1955; José Luis Gonzalez, de nacionalidad norteamericana, natural de Puerto Rico, de 42 años de edad, casado, de ocupación empleado, domiciliado en San Pedro de Macoris y residente en el Central Catarey, Villa Altagracia, portador de la cédula personal de identidad No. 3851, serie 23, sello de Rentas Internas No. 12242 para el año 1955 y Fadua Resek Vda. Canahuate, de nacionalidad Siria, natural de San Juan de Acre, Palestina, de 69 años de edad, de quehaceres del hogar, domiciliada y residente en la casa No. 26 de la calle Presidente Trujillo de la Común de Imbert, Provincia de Puerto Plata, portadora de la cédula personal de identidad N° 248 serie 38, exonerada para el pago de impuesto por maternidad privilegiada, en solicitud de que se les conceda el beneficio de la naturalización dominicana, y los documentos que las acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización No. 1683 de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a los señores William Menéndez Volta, José Luis González y Fadua Resek viuda Canahuate, de las generales indicadas.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán sus cartas de naturalización de manos de los Gobernadores Civiles de las provincias de sus respectivos domicilios, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dichos funcionarios, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 711 que concede exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a los Doctores Saulio Pichardo F., Rafael Luciano Frías Machuca, Fortuna C. Segura, Margarita Camasta Abuchaide, Ana Caridad Mejía Sánchez, Violeta Esperanza Núñez Torres, y Onelia E. Cuello Lugo.

(G. O. No. 7818 del 2 de abril de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 711

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas: